

CONVENIO DE FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA OPG-R33-EQP-CI-CO8-132/11 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012, RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA Y JUAN PARTIDA MORALES, PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “DEINCOKWI”, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, JOSE GABRIEL GALLO GONZALEZ, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, AMBOS EN LO SUBSIGUIENTE “LAS PARTES”, ACTO CONTRACTUAL QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.-“EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes declaran que:

I.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado, de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículos 6, 41, 42 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- El Presidente y el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015 y el Tesorero en función del Acuerdo **A 01/03/15**, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo V ejemplar 13, primera sección, año 98.1 de octubre de 2015.

I.4.- Que conoce que se encuentra celebrado un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO** identificado con el número **OPG-R33-EQP-CI-CO8-132/11**, de fecha 24 de junio de 2011.

I.5.- Que sabe que con fecha 13 de julio de 2012 dos mil doce se creó convenio modificatorio identificado con el mismo número, esto es **OPG-R33-EQP-CI-CO8-132/11**, para efecto de ampliar el objeto del contrato inicial.

I.6.- Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400 zona centro de Guadalajara, Jalisco.

I.7.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro

de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

II.- Manifiesta “EL CONTRATISTA”, a través de su representante que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la celebración del **CONVENIO FINIQUITO** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, por Tiempo Determinado identificado con el número **OPG-R33-EQP-CI-CO8-132/11**, de fecha 24 de junio de 2011, y su Convenio Modificatorio de fecha 13 trece de julio de 2012 dos mil doce, acreditando su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO con la Escritura Pública número 3504 de fecha 6 seis de noviembre de 2007 dos mil siete, tirada ante la fe del Licenciado José Eduardo Preciado Gallo Notario Público Titular número 17 de la municipalidad de Zapopán Jalisco, inscrita con el folio electrónico 40340*1, de fecha 3 tres de Diciembre de 2007 dos mil siete, con la cual compareció al contrato de obra.

II.2.- Que se encuentra registrado en el padrón de contratistas del municipio con el número de registro gdl-2117/10 y que dicho registro está vigente.

II.3.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

II.4.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la que celebran el presente convenio y se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es finiquitar el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, por Tiempo Determinado número **OPG-R33-EQP-CI-CO8-132/11** de fecha 24 de junio de 2011 y su Convenio Modificatorio de fecha 13 de julio de 2012, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 211 y 212 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, los cuales fueron creados para llevar a cabo las obras siguientes:

El primero de ellos:

“MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA LOMAS DE OBLATOS 1RA SECCIÓN, TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y FACHADAS CON ENJARRES Y PINTURA, CON UBICACIÓN EN: COMPRENDIDO EN EL POLIGONO AL NORTE POR HACIENDA MAZATEPEC, AL SUR POR HACIENDA DE TALA Y AL ESTE POR MARIA GUADALUPE HDZ. LOZA, AL OESTE POR ALBINO CORSO ANGEL, EN LA COLONIA LOMAS DE OBLATOS 1RA SECCIÓN

DE LA ZONA 4 OBLATOS; HACIENDA DE TALA ENTRE MARIA GUADALUPE MARTINEZ DE HERNANDEZ LOZA A EGIPTO, EN LA COLONIA HELIODORO HERNANDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS, JOSE PANTOJA GOMEZ ENTRE MARIA GUADALUPE MARTINEZ DE HERNANDEZ LOZA A EGIPTO, EN LA COLONIA HELIODORO HERNANDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS; JOSE MARIA MARTÍNEZ ENTRE HACIENDA DE TALA A GUILLERMO HERNÁNDEZ, EN LA COL. HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CALENDARIOS DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS Y ACEPTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA, LOS CUALES SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO".

Con respecto al convenio modificatorio

Para: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA LOMAS DE OBLATOS 1RA SECCIÓN, TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y FACHADAS CON ENJARRES Y PINTURA, CON UBICACIÓN EN: COMPRENDIDO EN EL POLIGONO AL NORTE POR HACIENDA MAZATEPEC, AL SUR POR HACIENDA DE TALA Y AL ESTE POR MARIA GUADALUPE HDZ. LOZA, AL OESTE POR ALBINO CORSO ANGEL, EN LA COLONIA LOMAS DE OBLATOS 1RA SECCIÓN DE LA ZONA 4 OBLATOS; HACIENDA DE TALA ENTRE MARIA GUADALUPE MARTINEZ DE HERNANDEZ LOZA A JOSE MARIA MARTINEZ, EN LA COLONIA HELIODORO HERNANDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS; JOSE PANTOJA GOMEZ ENTRE MARIA GUADALUPE MARTINEZ DE HERNANDEZ LOZA A EGIPTO, EN LA COL. HELIODORO HERNANDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS; JOSE MARIA MARTÍNEZ ENTRE HACIENDA DE TALA A GUILLERMO HERNÁNDEZ, EN LA COL. HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA DE LA ZONA 4 OBLATOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CALENDARIOS DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS Y ACEPTADAS POER "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE OBRA, LOS CUALES SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO".

SEGUNDA.- CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA.- "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto por el numeral 211 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco acepta estar de acuerdo con las observaciones determinadas por la Contraloría Ciudadana dentro de las estimaciones de la 1 a 9 por un monto de **\$630,318.09 SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 09/10 MONEDA NACIONAL**.

TERCERA.- COMPENSACIÓN DE SALDO.- "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el numeral 211 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acepta compensar la cantidad de **\$630,318.09 SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 09/10 MONEDA NACIONAL**, del pago que se encuentra pendiente a "EL CONTRATISTA", por la cantidad de **\$511,969.28 QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100** moneda nacional, contenida en la factura identificada con el folio **B 55** y que el saldo restante es por la cantidad de **\$118,348.81 CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL**.

CUARTA.- ACEPTACION DE PAGO DE SALDO.- "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el numeral 211 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acepta haber recibido el monto de **\$118,348.81 CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL**, por concepto de saldo reintegrado restante de los conceptos establecidos en las clausulas Segunda y Tercera del presente convenio finiquito, tal y

como consta en el depósito bancario realizado ante la Institución HSBC, cuenta número FÍ 013 a 221 de fecha 23 de septiembre de 2015 dos mil quince.

QUINTA.- LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.- “EL MUNICIPIO”, de conformidad al segundo párrafo del inciso “c” de la Cláusula Octava del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, número **OPG-R33-EQP-CI132/11** libera las pólizas siguientes:

a.-) Póliza de fianza número **5446-04873-9** que fue contratada según cláusula Octava inciso “a” para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, número **OPG-R33-EQP-CI132/11** por la cantidad de **\$1,474,718.10 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, lo anterior en virtud de encontrarse la obra terminada y entregada.

b.-) Póliza de fianza número **5446-04874-2** que fue contratada según cláusula Octava inciso “b” para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número **OPG-R33-EQP-CI132/11**, por la cantidad de **\$508,523.48 (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, lo anterior en virtud de encontrarse la obra terminada y entregada, así como la fianza número **5446-04874-2** creada para el Convenio modificatorio y que refiere en su cláusula Quinta.

c.-) Póliza de fianza número **5446-04875-9** que fue contratada según cláusula Octava inciso “c” para garantizar los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales, mano de obra y todas aquellas erogaciones que “**EL AYUNTAMIENTO**”, tuviera que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número **OPG-R33-EQP-CI132/11**, por la cantidad de **\$508,523.48 (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, lo anterior en virtud de encontrarse la obra terminada y entregada, así como la fianza número **5446-04875-9** creada para el Convenio modificatorio, y que refiere en su cláusula Quinta.

SEXTA.- NO ADEUDO.- “EL AYUNTAMIENTO”, y “EL CONTRATISTA”, en este acto jurídico, manifiestan que “**EL CONTRATISTA**”, no le adeuda ningún pago o devolución de cantidad alguna a “**EL AYUNTAMIENTO**”, con respeto a las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número **OPG-R33-EQP-CI132/11**, y su Convenio Modificatorio.



SEPTIMA.- NO ADEUDO.- “EL AYUNTAMIENTO”, y “EL CONTRATISTA”, en este acto jurídico, manifiestan que “**EL AYUNTAMIENTO**”, no le adeuda ningún pago o devolución de cantidad alguna a “**EL CONTRATISTA**”, con respeto a las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número **OPG-R33-EQP-CI132/11**, y su Convenio Modificatorio.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO.- “EL AYUNTAMIENTO”, en este acto jurídico, manifiesta que “**EL CONTRATISTA**”, cumplió cabalmente todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número **OPG-R33-EQP-CI132/11**, y su Convenio Modificatorio.

NOVENA.- FINIQUITO.- “EL AYUNTAMIENTO”, y “EL CONTRATISTA”, declaran, de manera conjunta, que en este acto jurídico se otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar.

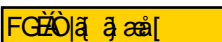
Leído que fue el presente **CONVENIO DE FINIQUITO** mismo que consta de 5 cinco fojas útiles y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 (tres) tantos en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 15 de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

"EL MUNICIPIO"

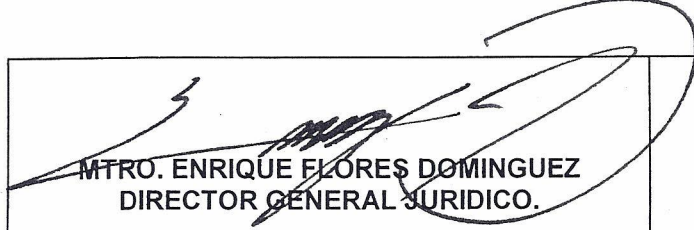
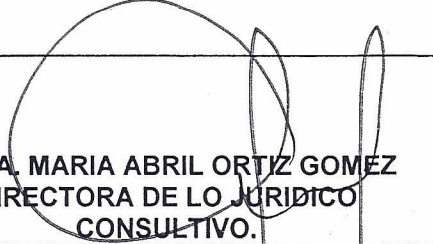
 ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA SÍNDICA MUNICIPAL.
--	--

 C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES. TESORERO MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA"

 JOSE GABRIEL GALLO GONZALEZ ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE "DEINCOKWI", S. A. DE C.V.,

TESTIGOS

 MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL JURIDICO.	 MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO.
---	--

Esta hoja de firmas corresponde al **CONVENIO DE FINIQUITO** que celebran por una parte el "EL MUNICIPIO" y por la otra "DEINCOKWI", S. A. DE C.V., con fecha 15 de mayo de 2016.

Jln.